



**Apoderados y Dependientes de  
Despachantes de Aduana y Agentes de  
Transporte Aduaneros.**

**Resolución General AFIP 2570.**

**Manual de Operación Usuarios Externos**

**Versión 1.0**

---

## Ratificación/Modificación o Alta de Apoderados y Dependientes

### A) Consideraciones Generales

A través del presente manual, se dan los lineamientos principales que deben cumplir los apoderados y dependientes para el ingreso en el Sistema Registral - Resolución General 2570 AFIP, y quedar habilitados en los Registros Especiales Aduaneros.

Para acceder al Servicio Web "Sistema Registral", deberán ingresar por la página Web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)), con CUIT y Clave Fiscal, y habilitar dicho servicio a través del "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal".

### B) Trámite – "Apoderados y Dependientes migrados al Sistema Registral"

1. Los apoderados y dependientes en relación de dependencia, que estaban inscriptos con anterioridad al 01/04/2009 en el Sistema de Registro de Aduanas, y que fueran dados de ALTA de oficio en el Sistema Registral, deberán ingresar al Servicio Web con Clave Fiscal "Sistema Registral" - opción "Registros Especiales – formulario 420/R Registro de Operadores de Comercio Exterior", y proceder a seleccionar :

- ✓ Tramite a realizar: **INICIO**
  
- ✓ Tipo de operador de Comercio Exterior deberá seleccionar la opción correspondiente a su situación:
  - APODERADO DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - APODERADO DE DESPACHANTE EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - DEPENDIENTES DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - DEPENDIENTES DE DESPACHANTES EN RELACION DE DEPENDENCIA
  
- ✓ Validando el tramite mediante el botón **ACEPTAR**

Al día siguiente de efectuar la validación del Inicio de trámite deberá ingresar

---

nuevamente según lo indicado y proceder a seleccionar:

- ✓ Tramite a realizar: **ALTA**
  
- ✓ Tipo de operador de Comercio Exterior deberá seleccionar la opción correspondiente a su situación:
  - APODERADO DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - APODERADO DE DESPACHANTE EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - PENDIENTES DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - PENDIENTES DE DESPACHANTES EN RELACION DE DEPENDENCIA
  
- ✓ Validando el trámite mediante el botón **ACEPTAR**.

Quedando automáticamente Habilitado con la figura de Tipo de operador de Comercio Exterior seleccionada.

2. Los apoderados y dependientes en que **NO** se encuentran en relación de dependencia, y que estaban inscriptos con anterioridad al 01/04/2009 en el Sistema de Registro de Aduanas, y fueron dados de ALTA de oficio en el Sistema Registral deberán ingresar a la opción “Registros Especiales – formulario 420/R Registro de Operadores de Comercio Exterior”, y proceder a seleccionar :

- ✓ Tramite a realizar: **RATIFICACION / MODIFICACION**.
  
- ✓ Tipo de operador de Comercio Exterior deberá seleccionar la opción correspondiente a su situación:
  - APODERADO DE ATA
  - APODERADO DE DESPACHANTE
  - PENDIENTES DE ATA
  - PENDIENTES DE DESPACHANTES

- 
- ✓ Validando el trámite mediante el botón **ACEPTAR**.

### **C) Nuevas Inscripciones de Apoderados y Dependientes en el Sistema Registral**

1. Los apoderados y dependientes que quieran registrarse por primera vez, deberán ingresar a la opción “Registros Especiales – formulario 420/R Registro de operadores de Comercio Exterior”, y proceder a seleccionar :

- ✓ Tramite a realizar: **INICIO**

- ✓ Tipo de operador de Comercio Exterior deberá seleccionar la opción correspondiente a su situación:

- APODERADO DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
- APODERADO DE DESPACHANTE EN RELACION DE DEPENDENCIA
- DEPENDIENTES DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
- DEPENDIENTES DE DESPACHANTES EN RELACION DE DEPENDENCIA
- APODERADO DE ATA
- APODERADO DE DESPACHANTE
- DEPENDIENTES DE ATA
- DEPENDIENTES DE DESPACHANTES

- ✓ Validando el tramite mediante el botón **ACEPTAR**

Una vez que se cumplimente los requisitos de la Resolución General 2570 AFIP procederán a seleccionar:

- Tramite a realizar: **ALTA**
- Tipo de operador de Comercio Exterior deberá seleccionar la opción correspondiente a su situación:

- 
- APODERADO DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - APODERADO DE DESPACHANTE EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - DEPENDIENTES DE ATA EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - DEPENDIENTES DE DESPACHANTES EN RELACION DE DEPENDENCIA
  - APODERADO DE ATA
  - APODERADO DE DESPACHANTE
  - DEPENDIENTES DE ATA
  - DEPENDIENTES DE DESPACHANTES
- Validando el tramite mediante el botón **ACEPTAR**

#### **D) Declaración de Domicilios Especiales Aduaneros y Asociación a las Aduanas**

Los apoderados y dependientes deberán ingresar al Servicio Sistema Registral – Registros Especiales y declarar los domicilios especiales mediante el formulario “420/D Declaración de Domicilios” y asociar los mismos con las Aduanas donde operan mediante el formulario “420/R. Declaración de Aduanas”.